



ORDEN ADMINISTRATIVA NÚMERO 2023-04-B

PARA EXTENDER LA VIGENCIA DE LA TARIFA TEMPORERA PARA LA EXPORTACIÓN DE NEUMÁTICOS DESECHADOS ENTEROS, TRITURADOS Y PULVERIZADOS

POR CUANTO: Esta Orden Administrativa se emite al amparo de las facultades conferidas al DRNA, por el Artículo VI, Sección 19, de la Constitución de Puerto Rico; la Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, conocida como la Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; la Ley Núm. 171-2018, mejor conocida como Plan de Reorganización del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de 2018; la Ley Núm. 416-2004, según enmendada, conocida como Ley sobre Política Pública Ambiental.

POR CUANTO: La Ley Núm. 171-2018, agrupó todas las agencias ambientales de Puerto Rico, la Junta de Calidad Ambiental, el Programa de Parques Nacionales y la Autoridad de Desperdicios Sólidos con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, a fin de mejorar la preservación y conservación del ambiente para las futuras generaciones. Por lo que las funciones del Presidente de la Junta de Calidad Ambiental, el Director Ejecutivo de la Autoridad de Desperdicios Sólidos se transfieren al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

POR CUANTO: El Artículo 6 de la Ley Núm. 41-2009, según enmendada y mejor conocida como la *"Ley para el Manejo Adecuado de Neumáticos Desechados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"*, encomienda al DRNA evaluar la necesidad de aumentar, disminuir o mantener el cargo y distribución de la tarifa de los neumáticos desechados.

POR CUANTO: Al presente nos encontramos trabajando con el trámite del borrador final del "Reglamento para el Manejo, la Disposición de los Neumáticos Desechados y para Establecer las Tarifas" para llevarlo a vista pública para finales del mes de junio de 2024.

POR CUANTO: El DRNA entiende necesario expedir la presente Orden Administrativa para atender el asunto antes mencionado.

POR TANTO: Yo, Anaís Rodríguez Vega, Secretaria del DRNA, en virtud de las disposiciones legales antes citadas, declaro necesario establecer lo siguiente:

1. Se APRUEBA una tarifa temporera de \$0.090 por libra para la exportación de neumáticos desechados enteros compactados.
2. Se APRUEBA una tarifa temporera de \$0.061 por libra para la exportación de neumáticos triturados o pulverizados.

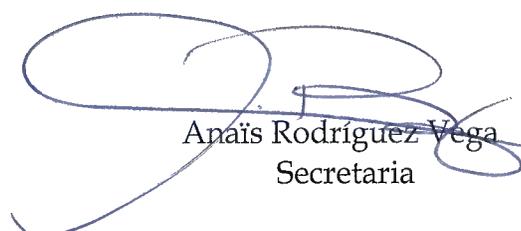
3. Esta Orden será de aplicabilidad a toda entidad que se dedique a la exportación de neumáticos desechados, triturados o pulverizados.
4. Los contenedores a ser exportados con contenido de neumáticos desechados, serán pesados en las instalaciones de la balanza de pesaje de International Shipping Agency (INTERSHIP), la cual se encuentra localizada en los muelles de Puerto Nuevo en San Juan o alguna otra, así designada por el DRNA.
5. Inspectores del DRNA estarán presentes en la referida balanza para certificar el peso de los contenedores.
6. Todos los exportadores y los contenedores estarán sujetos en todo momento a inspecciones por parte del DRNA, lo que puede incluir el abrir los contenedores e inspeccionar el contenido de los mismos, el peso y la verificación de los manifiestos.
7. Cualquier persona que advenga en conocimiento de haber sometido por sí o por sus representantes autorizados alguna información incompleta o incorrecta, tendrá la obligación de notificar inmediatamente al DRNA la información correcta y completa. El no hacerlo les expone a imputaciones, violaciones de los reglamentos aplicables o la Ley sobre Política Pública Ambiental.
8. Las personas que infrinjan las condiciones y los términos de la presente Resolución, se exponen a la imposición de sanciones y multas administrativas que no excederán de veinticinco mil (\$25,000.00) dólares por cada infracción, entendiéndose que cada día que subsista la infracción se considerará como una multa por separado.

POR TANTO: Las tarifas aprobadas tendrán vigencia desde la otorgación de la presente Orden Administrativa hasta el 31 de diciembre de 2024. La misma o cualquier parte de ella puede dejarse sin efecto en cualquier momento.

POR TANTO: Se ordena la publicación de la presente Orden Administrativa en la página de internet del DRNA: <http://www.drna.pr.gov>, conforme lo establecido en la Sección 2.20 de la *Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico*

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el sello del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, en San Juan, Puerto Rico, hoy 25 de junio de 2024.




Anaïs Rodríguez Vega
Secretaria